

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado, para su revisión radicada el 9 de Agosto de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de Agosto de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1855

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2023-00549-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Realizado el estudio preliminar a la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado que promueve a través de apoderada judicial, la sociedad INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA., en contra del señor JOHAN HIROSCHI OSORIO JAIMES, se advierte que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

- Se debe acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al demandado JOHAN HIROSCHI OSORIO JAIMES, o en su defecto se debe acreditar el envío físico de la misma y sus anexos de acuerdo a lo requerido por el inciso 4° del artículo 6º, de la Ley 2213 de 2022, atendiendo que no se solicitan medidas cautelares. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado que promueve a través de apoderada judicial, la sociedad INMOBILIARIA NARANJO DUQUE LTDA., identificada con NIT No. 900.589.371-0, en contra del señor JOHAN HIROSCHI OSORIO JAIMES cedulaado bajo el No. 6.406.178, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO:- RECONOCER personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, cedulada bajo el No. 67.039.049 y T.P. 162.809 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 24 DE AGOSTO DE 2023

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA